





## II. Plazo, lugar y condiciones de entrega

La vigencia del contrato y prestación del servicio será exclusivamente el necesario para afrontar la eventualidad y en tanto se celebra un nuevo procedimiento de licitación pública y resulta a partir del 01 al 31 de enero del 2021, en los términos de lo dispuesto en el artículo 41 fracción V, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento.

Por lo que se refiere a los lugares y condiciones para la contratación, se solicitan con las mismas características que se establecieron en la convocatoria de licitación pública No. LA-050GYR019-E174-2020, publicada el 27 de noviembre de 2020, conforme se indica en los Términos y Condiciones.

## III. Resultado de la investigación de mercado que soporta el procedimiento de contratación

El resultado de la Investigación de Mercado 203/20 realizada por la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados de la Coordinación de Investigación de Mercado, indica que existe proveeduría nacional con capacidad para suministrar los servicios objeto de la contratación.

## IV. Procedimiento de contratación propuesto

Adjudicación Directa.

### IV. 1 Fundamento normativo y motivación

Se determina **procedente** la contratación mediante adjudicación directa, con fundamento en los artículos 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 Fracción V de su Reglamento y 4.39.2 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, del numeral 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Lo anterior toda vez que mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica, Numero LA-050GYR019-E174-2020 la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo correspondiente mediante el cual el Instituto notificó que la partida 4 fuera declarada desierta.

Se estima procedente la acreditación de procedencia de contratar mediante adjudicación directa los servicios a que refiere el numeral I de este documento, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Que el procedimiento a celebrar, **se encuentra sujeto al ámbito de aplicación de la LAASSP de conformidad con los artículos 40, 41 fracción V**, en correlación de los artículos 71 y 72 de su Reglamento y demás relativos.
- b) Que se efectuó la investigación de mercado correspondiente y que de su resultado se **desprende que existe oferta nacional**.
- c) Que **las unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social requieren del retiro de los RPBI de manera permanente e ininterrumpida por tratarse de aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico infecciosos, que puedan causar efectos nocivos a la salud de los derechohabientes, personal institucional y al medio ambiente**, razón por la cual las OOAD, UMAE y Nivel Central expresan su urgente necesidad de contar en tiempo y forma con la contratación del servicio referido a partir del 1 de enero del 2021, **ya que de lo contrario el almacenamiento de dichos RPBI puede provocar la proliferación de diversas enfermedades infectocontagiosas y las eventuales sanciones por parte de las Autoridades Ambientales (COFEPRIS, PROFEPA)**, lo cual coloca al Instituto en estado de indefensión al encontrarse imposibilitado para obtener el servicio materia de estudio, en el tiempo requerido mediante el procedimiento de licitación pública.

G  
F  
Handwritten signature and initials in blue ink.



Para el suministro del servicio, **se tiene previsto contratar a una empresa especializada que cuenta con las autorizaciones emitidas por SEMARNAT, SCT y SSA, para el retiro de los RPBI** en cada una de las unidades generadoras ubicadas en diferentes partes del territorio nacional.

- d) Que del resultado de la realización de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E174-2020 se desprende que **la propuesta técnica del licitante cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento de contratación.**

Por lo anterior señalado, y bajo la consideración que conforme a las proposiciones presentadas en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E174-2020, el licitante participante fue el único en manifestar su interés y presentar una propuesta para la partida materia del presente, que sus actividades se encuentran relacionadas con el objeto de la contratación y que como se muestra en el presente estudio ofrece las mejores condiciones disponibles para afrontar la eventualidad en la **partida 4 declarada desierta como se detalla a continuación:**

4	DF NORTE	DF SUR	HIDALGO (Ordinario y Bienestar)	MORELOS
	ESTADO DE MÉXICO PONIENTE (Ordinario y Bienestar)	ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	QUERÉTARO	

**Se resalta por su importancia que lo anterior, se encuentra aparejado a la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), para la cual el IMSS ostenta una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.**

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el IMSS.

El Instituto ha monitoreado y dado seguimiento a la evolución de la situación internacional y nacional ante el Coronavirus (COVID-19), con el objetivo de atender las recomendaciones sanitarias pertinentes para garantizar la protección de la salud y seguridad de nuestros asociados, así como asegurar la continuidad de las actividades y operaciones de los sistemas de Salud en México

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren la contratación del servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Por su parte, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2; con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.



K  
G  
O



Atendiendo la necesidad generada durante el actual brote de Coronavirus-19 y el incremento extraordinario en la generación de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos en todo el sistema hospitalario del país, hace imperioso el manejo seguro de los mismos, para la salud pública y la integridad del medio ambiente.

Ante esta situación, **el Instituto identificó áreas de oportunidad, que una vez analizadas y proyectadas se logró gestionar y obtener de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Registro Ambiental No. IMS0901500856 para el "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" (No. 09-PMG-XII-3896-2020).**

El Programa autorizado tiene como objetivo determinar las acciones preventivas necesarias para reducir el grado de vulnerabilidad y exposición al riesgo a la salud ante la crisis sanitaria, derivado de una alta generación de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, así como atender las características y condiciones particulares de manejo generados durante la emergencia sanitaria COVID-19 en todas las áreas, procesos e instalaciones asociadas al IMSS y a los prestadores de servicios involucrados en las etapas de recolección, transporte, acopio y tratamiento.

El Plan de Manejo Autorizado por la SEMARNAT incluye la aplicación de buenas prácticas para prevenir la proliferación de contagios por COVID-19, por lo que se llevarán a cabo las acciones de sanitización para los residuos derivados de la emergencia sanitaria, generadas por el IMSS, dentro de sus instalaciones, mediante el procedimiento que para sus efectos establece en el mismo instrumento de registro emitido por la autoridad ambiental.

Se resalta que la doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

En este orden de ideas, **la situación plantea para el Instituto un caso fortuito, máxime el hecho de no contar con los medios que garanticen la eficiente operación e ininterrupción del servicio, para lo cual se presenta el escenario de acceder a una vigencia del contrato y prestación del servicio exclusivamente la necesaria para afrontar la eventualidad y en tanto se celebra un nuevo procedimiento de licitación pública, siendo esta la vigencia del 01 al 31 de enero del 2021,** en los términos de lo dispuesto en el artículo 41 fracción V, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento, teniendo como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

**El servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, incluyendo los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos con características en unidades generadoras de los OOAD y UMAE del IMSS para la ininterrupción del servicio a partir del 1 de enero de 2021 con el prestador de servicio propuesto, es indispensable debido a que proporciona Seguridad, Oportunidad y Disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.**

Por parte del Instituto, en el ámbito de su competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, se encuentra facultado para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto





señalado en el artículo anterior. Para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Dentro de las adquisiciones e importaciones señaladas, quedarán comprendidas aquéllas relativas a medicamentos, equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de bienes y servicios, mercancías y objetos, que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, realizadas a partir de que el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos; para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

V. Monto de la contratación y forma de pago

Conforme la propuesta económica presentada por la empresa propuesta, los montos de adjudicación serían los siguientes:

Table with 6 columns: Partida, OOAD, Precio por Kilogramo SIN IVA, Precio por Kilogramo CON IVA, Monto Mínimo Includido IVA, Monto Máximo Includido IVA. Rows include various states like Estado de México Oriente, Hidalgo, Morelos, etc., and a total row.

De acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: "Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".

V.1 Forma de pago

Los pagos se realizarán conforme al Anexo 2 "Términos y Condiciones", establecidas en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E174-2020.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

Table with 3 columns: LICITANTE, PARTIDA, REPRESENTANTE LEGAL. Licitante includes MEDAM, S. de R.L. de C.V., CIA Recolectora de residuos peligrosos industriales y municipales S. de R.L. de C.V., etc. Partida is 4. Representante legal is MBA. Abigail del Rocio Solís Encalada.

Esta normativa asiente con la solicitud de la empresa propuesta tal y como lo manifiesta su representante legal, de considerar plasmadas las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E174-2020.



Handwritten initials and a large blue circle on the right side of the page.



## VII Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP

### **Eficiencia.**

Debido a la necesidad en la ininterrupción de los servicios se hace necesaria de la contratación del servicio la Adjudicación Directa, es evidente la conveniencia de usar racional los recursos con los que cuenta el Instituto para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos; situación que plantea para el Instituto un caso fortuito, máxime el hecho de no contar con los medios que garanticen la eficiente operación e ininterrupción del servicio, para lo cual se presenta el escenario de acceder a una vigencia del contrato y prestación del servicio exclusivamente la necesaria para afrontar la eventualidad y en tanto se celebra un nuevo procedimiento de licitación pública, siendo esta la vigencia del 01 al 31 de enero del 2021

### **Eficacia.**

La adjudicación directa por artículo 41 fracción V resulta ser el procedimiento más conveniente para la contratación toda vez que se realizará la contratación con oportunidad, atendiendo las características requeridas por el Instituto, considerando única y exclusivamente un plazo del 01 al 31 de enero de 2021, necesario para afrontar la eventualidad y en tanto se celebra un nuevo procedimiento de licitación pública, aunado a que el Instituto requiere acceder al "Plan de Manejo de Residuos Peligrosos" (No. 09-PMG-XII-3896-2020) autorizado por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con el Registro Ambiental No. IMS0901500856.

### **Honradez.**

La adquisición se realiza con la probidad requerida por la Ley, ya que la contratación se apega a la normatividad vigente, sin consentir intereses diferentes que no fueran justificables, como lo es la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), para la cual el IMSS ostenta una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19, al amparo de las leyes aplicables, acreditándose así la honradez en el proceso por parte de los Servidores Públicos que intervienen en la presente contratación.

### **Imparcialidad.**

De conformidad con la Investigación de Mercado y la presentación de propuestas en la Licitación de referencia, el licitante propuesto es el único que ofertó para la partida 4 bajo el presente estudio, por lo que no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó alguna cotización para otra partida, ni se limita la libre participación.

### **Transparencia.**

Toda vez que se llevó a cabo un procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria estuvo disponible en Compranet para la participación abierta de cualquier interesado se acredita que todos los posibles interesados en participar en el procedimiento de contratación tuvieron acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al requerimiento del servicio solicitado, teniendo la oportunidad de presentar sus ofertas en las mismas condiciones. Asimismo, que las propuestas económicas recibidas en dicho procedimiento así como el resultado de la evaluación técnica, legal y económica de las proposiciones recibidas, fueron difundidos a través de Compranet, mediante la publicación de las Actas de Presentación y Apertura de Presentaciones y de Fallo del procedimiento en el expediente respectivo, mismas que pueden ser consultadas en la dirección electrónica [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) en el módulo "Difusión de Procedimientos". Asimismo, el documento por el que se realice la adjudicación así como los datos relevantes del contrato será publicado en Compranet. Igualmente, la información del presente procedimiento y los datos del contrato que en su caso se suscriba serán



publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia con fundamento en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**UNICO.-** Resultado de todo lo antes expuesto, y habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley y todo lo anteriormente expuesto, valorando todas y cada una de las documentales técnicas y administrativas remitidas de origen y que sirvieron de base para la celebración de la Licitación arriba citada, así como, de todas y cada una de las actuaciones sobrevinientes a la misma en la que se incluye la correspondiente Evaluación Técnica, se dictamina **PROCEDENTE** contratar a través de adjudicación directa el "Servicio de Recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) de los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social y Programa IMSS Bienestar para el ejercicio 2021 y que integran la partida 4 declarada desierta en el procedimiento de contratación mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E174-2020, atendiendo la distribución, características, así como los términos y condiciones que se establecieron para sus efectos la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E174-2020 y que forman parte de la base de la acción recurrida, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277 G de la Ley del Seguro Social; 26 fracción III, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 Fracción V de su Reglamento y 4.39.2 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, del numeral 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

Arq. Bernardo Penagos Santiago  
**Titular de la Coordinación Técnica**

BPS/DGB/SIAG